



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



**LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**

P R E S E N T E.

Por medio del presente recurso, vengo a informarle sobre la tabla de las obligaciones que le aplican a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, así mismo la motivación del porqué algunas fracciones no aplican. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Artículo 91 y 93 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados		
Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGETAIP)	Artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (LTAIPEQROO)	
Fracción	Correlación (Fracción, inciso)	APLICA/NO APLICA
I	I	APLICA
II	II	APLICA
III	III	APLICA
IV	IV	APLICA
V	V	APLICA
VI	VI	APLICA
VII	VII	APLICA
VIII	VIII	APLICA
IX	IX	APLICA
X	X	APLICA
XI	XI	APLICA
XII	XII	APLICA
XIII	XIII	APLICA
XIV	XIV	NO APLICA
XV	XV a) – q)	NO APLICA
XVI	XVI	APLICA

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



XVII	XVII	APLICA
XVIII	XVIII	APLICA
XIX	XIX	APLICA
XX	XX	APLICA
XXI	XXI	APLICA
XXII	XXII	NO APLICA
XXIII	XXIII	APLICA
XXIV	XXIV	APLICA
XXV	XXV	APLICA
XXVI	XXVI	NO APLICA
XXVII	XXVII	APLICA
XXVIII	XXVIII a) y b)	APLICA
XXIX	XXIX	APLICA
XXX	XXX	APLICA
XXXI	XXXI	APLICA
XXXII	XXXII	NO APLICA
XXXIII	XXXIII	APLICA
XXXIV	XXXIV	APLICA
XXXV	XXXV	APLICA
XXXVI	XXXVI	NO APLICA
XXXVII	XXXVII	NO APLICA
XXXVIII	XXXVIII	NO APLICA
XXXIX	XXXIX	APLICA
XL	XL	NO APLICA
XLI	XLI	NO APLICA
XLII	XLII	APLICA
XLIII	XLIII	APLICA
XLIV	XLIV	APLICA
XLV	XLV	APLICA
XLVI	XLVI	NO APLICA
XLVII	XLVII	NO APLICA
XLVIII	L	APLICA

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



Artículo 70 fracción XIV.- Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos. No aplica, por la naturaleza de empresa mercantil no realiza convocatorias a concurso para ocupar cargos públicos.

Artículo 70 fracción XV.- Programas de subsidios, estímulos y apoyos. No aplica, en virtud que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y como se maneja recurso propio, no tiene dentro de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan en el artículo 43 de Ley de Puertos y otros ordenamientos jurídicos vigentes, ninguna relacionado con el desarrollo o regulación de programas dirigidos a la población que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o especie, para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, tales como los relacionados con el artículo 12 de Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información acerca de programas sociales.

Artículo 70 fracción XXII.- Información relativa a deuda pública. No aplica, ya que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria, opera con Ingresos Propios no posee y no ha poseído información acerca de la deuda pública. Es decir en ningún momento se ha generado dicha información.

Artículo 70 fracción XXVI.- Asignación de recursos públicos a personas físicas o morales. No aplica, ya que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., no tiene dentro de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan en el artículo 52 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 40 de la Ley Puertos y otros ordenamientos jurídicos vigentes, ninguna relacionada con la asignación de recursos públicos o permitir su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras o a sindicatos y personas físicas o morales que realicen actos de autoridad, además esta empresa se rige con recursos propios, por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo se le asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, es decir en ningún momento generará dicha información.

Artículo 70 fracción XXXII.- El padrón de proveedores y contratistas. No aplica, ya que es de competencia de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado dadas las atribuciones referidas en el artículo 44 fracciones XIX de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en el que refiere que a esta dependencia de Gobierno le corresponde "*Normar, administrar y mantener actualizado el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Mueble del Estado de Quintana Roo.*"

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



Artículo 70 fracción XXXVI.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. No aplica, ya que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., no tiene dentro de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan

en el artículo 40 de la Ley de Puertos actos de autoridad para emitir resoluciones o laudos y artículo 2 de los Estatutos Sociales de esta Empresa estipula lo siguiente: *“La sociedad tendrá por objeto la administración portuaria integral de los puertos del Estado de Quintana Roo, mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivados de la concesión o concesiones que el Gobierno Federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios y marítimos, así como la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo.”* Por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Artículo 70 fracción XXXVII.- Los mecanismos de participación ciudadana. No aplica, en virtud que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria y manejo de recursos propios, no tiene dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones que señalan en el artículo 40 de la Ley de Puertos y otros ordenamientos jurídicos vigentes, ninguna con la relacionada con los mecanismos de participación ciudadana, Por lo que no ha poseído ni poseerá información referente a esta fracción.

Artículo 70 fracción XXXVIII.- Los programas que ofrecidos, No aplica. En virtud que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria e ingresos propios, no tiene dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones que señalan en el artículo 40 de la Ley de Puertos y otros ordenamientos jurídicos vigentes, ninguna con la relacionada con la ejecución u operación de programas distintos a los programas sociales, menos los de carácter indirecto contemplados en el Catálogo de Programas Federales, destinados a atender necesidades específicas de la población, como rehabilitación o equipamiento de obras de infraestructura básica (electricidad, agua potable, drenaje alcantarillado, caminos y pavimentación) no recibe recursos para realizar tales acciones, dada la naturaleza de sus atribuciones como Administrador Portuario, que tiene a su cargo la Administración de Portuaria en el Estado de Quintana Roo. Por lo que no ha poseído ni poseerá información referente a esta fracción.

Artículo 70 fracción XL.- Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. No aplica, debido a que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V. tiene recursos propios, no tiene dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley Puertos y otros ordenamientos jurídicos vigentes, a su cargo la operación de programas financiados con recursos públicos. En consecuencia, no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a resultados de evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos, es decir, en ningún momento generará dicha información.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



Artículo 70 fracción XLI.- Estudios financiados con recursos públicos. No aplica, debido a que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V. tiene recursos propios y no tiene dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley Puertos u otros ordenamientos jurídicos vigentes, la realización de estudios, investigaciones o análisis que sean financiados con recursos públicos; por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a estudios, investigaciones o análisis de ningún tipo, financiados con recursos públicos, es decir en ningún momento generará dicha información.

Artículo 70 fracción XLVI.- Actas de sesiones, opiniones y recomendaciones de consejos consultivos. No aplica, debido a que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V, no cuenta con la figura de Consejo Consultivo, por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá la información relativa a actas de sesiones, así como tampoco a opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, ya que dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones señaladas en el artículo 40 de la Ley Puertos y otros ordenamientos jurídicos vigentes, no se contempla alguna referente a llevar a cabo sesiones de un consejo consultivo, por ende en ningún momento generará dicha información.

Artículo 70 fracción XLVII.- Listado de solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación. No aplica, porque la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V, dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones señaladas en el artículo 40 de la Ley Puertos y otros ordenamientos jurídicos vigentes, no cuenta con ninguna que tenga relación con la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, ni es una instancia procuradora, impartidora de justicia o que tenga relación con la seguridad nacional, por lo tanto no tiene la capacidad legal para solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de seguridad nacional. En tan virtud no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, el acceso a registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, es decir en ningún momento generará dicha información.

En cuanto a la información señalada en las fracciones **XLVIII** y **XLIX** del artículo **91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que también deberá publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los portales de internet de los sujetos obligados, se considera lo siguiente:

Artículo 91 fracción XLVIII.- Nombres de los inspectores, visitadores o supervisores, por áreas. No aplica, porque la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V, como administrador portuario y manejo de recursos propios, dentro de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones señaladas en el artículo 40 de la Ley Puertos y otros ordenamientos jurídicos vigentes, no cuenta con ninguna que tenga relación con nombres de inspectores, visitadores o supervisores. En tan virtud no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a los nombres con fotografía de los inspectores, visitadores o supervisores, por áreas.

Artículo 91 fracción XLIX.- Peticiones, Aplica. Porque la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V, es un sujeto obligado para cumplir con las nuevas obligaciones de transparencia,

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



recibir y dar trámite a las solicitudes de información de transparencia que le competan. Por lo tanto tendrá información sobre peticiones.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



Artículo 93 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo: **“Además de lo señalado en el artículo 91 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo y los municipios, todos del Estado de Quintana Roo, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:**

I.- En el caso del Poder Ejecutivo Estatal y municipios:

a) El plan estatal de desarrollo y el plan municipal de desarrollo, según corresponda, incluyendo los estudios, investigaciones y evaluaciones que los respaldan, así como los mecanismos de deliberación pública, participación y consulta ciudadana utilizados, en su caso, en la preparación de los mismos, de conformidad con la ley aplicable:”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.

Con base en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia la de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

“b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.

Con base en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.

Con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia de la Secretaría de Gobierno,.

“d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.

Con base en el artículo 28 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia del Gobernador, por si o a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación,.

“e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.

Con base en los artículos 12 y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia del Titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



“f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Con base en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,.

“j) Estadísticas de desempeño de los cuerpos policiales y programas de prevención del delito;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Con base en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo ya que es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública,.

“k) La información detallada que contengan los programas de medio ambiente estatal y municipal, así como otros documentos relativos a la protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los sistemas naturales de la entidad;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Con base en el artículo 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

“l) Inventarios de especies vegetales y animales nativos;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Con base en el artículo 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

“m) Administración y supervisión de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios del Estado, que sean objeto de convenio o acuerdo con la federación;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Con base en el artículo 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente,.

“n) Clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje según la regulación vigente, cuando exista convenio con el Estado;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Con base en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo ya que es competencia de la Secretaría de Turismo.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Lic. Karim Abraham Baeza Ku
Coordinador de la Unidad de Enlace de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.



“o) Mecanismos de turismo accesible que garanticen las oportunidades de uso y disfrute de instalaciones y espacios turísticos a personas con discapacidad;”

No aplica para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Con base en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo ya que es competencia de la Secretaría de Turismo.

Sin otro particular reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C.c.p.- Alicia Ricalde Magaña; Directora General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Minutario

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx